REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO

Clase de proceso:	Ejecutivo singular de mayo cuantía.
Radicado:	230013103004**2023**00**129**00
Ejecutante(s):	MARÍA MÓNICA OTALVARO CASTILLO.
Ejecutado(s):	ROSA ELENA ROLÓN TOLEDO y OTROS

MARÍA MÓNICA OTALVARO CASTILLO, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N. 1.018.423.004 portadora de la Tarjeta Profesional N. 209.183 del C S de la J,, actuando en causa propia, en contra ROSA ELENA ROLÓN TOLEDO identificada con cédula de ciudadanía N. 1.067.873.330, mayor y vecina de esta ciudad, presentó demanda ejecutiva singular de mayor cuantía, contra SISTEMAS INTEGRALES DE GESTIÓN OUTSORCING SAS SIGOUT (NIT N. 9008633808-1) representada legalmente ROSA ELENA ROLÓN TOLEDO identificada con cédula de ciudadanía N. 1.067.873.330, y contra KAREN ESTHER BETTIN SÁNCHEZ con cédula de ciudadanía N. 1.067.851.968 y contra ASESORÍAS Y SUMINISTROS EN SEGURIDAD ASISEG (NIT N.901148791-2) representada legalmente por KAREN ESTHER BETTIN SÁNCHEZ con cédula de ciudadanía N. 1.067.851.968, con el objeto que se libre mandamiento de pago con relación a las siguientes sumas de dinero:

Primero. Pagaré No. 13.

- **POR CAPITAL:** la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($385.000.000).
- **INTERESES MORATORIOS:** a partir del 04 de abril de 2023 hasta que se verifique el pago de la obligación a la tasa máxima legal.

Segundo. Pagaré No. 12.

- **POR CAPITAL:** la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000).
- **INTERESES MORATORIOS:** a partir del 13 de abril de 2023 hasta que se verifique el pago de la obligación a la tasa máxima legal.

Tercero. Las costas del proceso.

Revisada el escrito de demanda y sus anexos, acredita el Despacho que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, por otro lado, con relación a los títulos objeto de recaudo, también cumplen con los requisitos indicados en el artículo 422 de la misma obra, por lo tanto, se accederá a librar mandamiento en la forma solicitada de pago de conformidad con el artículo 430 del código general del proceso.

Así las cosas, y siendo viable el mandamiento de pago deprecado, se ordenará al demandante notificar de esta providencia a la parte ejecutada de conformidad a lo establecido en los artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022; se le ordenará cumplir con la obligación o que en el término legal proponga las excepciones que considere pertinentes, se comunicará a la Dian sobre esta demanda, y se reconocerá personería jurídica a la apoderada judicial.

Finalmente, solicita en ejecutante que se decreten las siguientes medidas cautelares:

1. *DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posean los demandados ROSA ELENA ROLÓN TOLEDO identificada con cédula de ciudadanía N. 1.067.873.330, SISTEMAS INTEGRALES DE GESTIÓN OUTSOURCING SAS SIGOUT (NIT N.9008633808-1) representada legalmente por ROSA ELENA ROLÓN TOLEDO identificada con cédula de ciudadanía N. 1.067.873.330, KAREN ESTHER BETTIN SÁNCHEZ con cédula de ciudadanía N. 1.067.851.968 ASESORÍAS Y SUMINISTROS EN SEGURIDAD ASISEG (NIT N.901148791-2) representada legalmente por KAREN ESTHER BETTIN SÁNCHEZ con cédula de ciudadanía N. 1.067.851.968, en sus cuentas de ahorro, corrientes y CDT, en los bancos BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO W.*

2. *Embargo en la cuenta de corriente ahorro con número 67700001034, en Bancolombia S.A de la demandada KAREN ESTHER BETTIN SÁNCHEZ con cédula de ciudadanía N. 1.067.851.968.*

3. *Embargo de la cuenta de ahorro a la mano de Bancolombia con número 680639549-46 de la demandada ROSA ELENA ROLÓN TOLEDO identificada con cédula de ciudadanía N. 1.067.873.330.*

4. *Embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas KVR695 cuya propiedad ejerce la demandada KAREN ESTHER BETTIN SÁNCHEZ con cédula de ciudadanía N. 1.067.851.968, inscrita en la Secretaría de Tránsito Municipal de Montería.*

5. *Embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado SISTEMAS INTEGRALES DE GESTIÓN OUTSORCING SAS SIGOUT (NIT N. 9008633808-1) representada legalmente por ROSA ELENA ROLÓN TOLEDO identificada con cédula de ciudadanía N. 1.067.873.330, identificado con matrícula mercantil N. 141739, en la Cámara de Comercio de Montería.*

6. *Embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado ASESORÍAS Y SUMINISTROS EN SEGURIDAD ASISEG (NIT N.901148791-2) representada legalmente por KAREN ESTHER BETTIN SÁNCHEZ con cédula de ciudadanía N. 1.067.851.968, identificado con matrícula mercantil N. 160894, en la Cámara de Comercio de Montería.*

Con relación a las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante, este Despacho accederá a las mismas, toda vez que, reúne los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, sin embargo, respecto de las solicitudes de los numerales 2 y 3 se entienden incluidas en la del numeral 1, la cual recae sobre "*cuentas de ahorro, corrientes y CDT"* incluyendo BANCOLOMBIA. Se ordenará por secretaría oficiar en tal sentido.

Finalmente, se le reconocerá personería jurídica a la Dra. MARÍA MÓNICA OTALVARO CASTILLO, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N. 1.018.423.004 portadora de la Tarjeta Profesional N. 209.183 del C S de la J, actuando en causa propia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto (4º) Civil del Circuito Judicial de Montería (Córdoba),

RESUELVE.

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor MARÍA MÓNICA OTALVARO CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía N. 1.018.423.004 y en contra ROSA ELENA ROLÓN TOLEDO identificada con cédula de ciudadanía N. 1.067.873.330,

SISTEMAS INTEGRALES DE GESTIÓN OUTSORCING SAS SIGOUT (NIT N. 9008633808-1), KAREN ESTHER BETTIN SÁNCHEZ con cédula de ciudadanía N. 1.067.851.968 y contra ASESORÍAS Y SUMINISTROS EN SEGURIDAD ASISEG (NIT N.901148791-2) representada legalmente por KAREN ESTHER BETTIN SÁNCHEZ con cédula de ciudadanía N. 1.067.851.968, de la siguiente manera:

Primero. Pagaré No. 13.

- **POR CAPITAL:** la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($385.000.000).
- **INTERESES MORATORIOS:** a partir del 04 de abril de 2023 hasta que se verifique el pago de la obligación a la tasa máxima legal.

Segundo. Pagaré No. 12.

- **POR CAPITAL:** la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000).
- **INTERESES MORATORIOS:** a partir del 13 de abril de 2023 hasta que se verifique el pago de la obligación a la tasa máxima legal.

Tercero. Las costas del proceso.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente providencia en la forma indicada en los artículos 291, 292, 293, 108 del Código General del Proceso en consonancia con la Ley 2213 de 2022, remitiéndole copia de la demanda, anexos y escrito de subsanación a la parte ejecutada.

TERCERO. ORDENAR a la parte ejecutada demandada cumplir con la obligación en el término de cinco (5) días, o en su defecto proponga las excepciones pertinentes dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posean los demandados ROSA ELENA ROLÓN TOLEDO identificada con cédula de ciudadanía N. 1.067.873.330, SISTEMAS INTEGRALES DE GESTIÓN OUTSOURCING SAS SIGOUT (NIT N.9008633808-1) representada legalmente por ROSA ELENA ROLÓN TOLEDO identificada con cédula de ciudadanía N. 1.067.873.330, KAREN ESTHER BETTIN SÁNCHEZ con cédula de ciudadanía N. 1.067.851.968 ASESORÍAS Y SUMINISTROS EN SEGURIDAD ASISEG (NIT N.901148791-2) representada legalmente por KAREN ESTHER BETTIN SÁNCHEZ con cédula de ciudadanía N. 1.067.851.968, en sus cuentas de ahorro, corrientes y CDT, en los bancos BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO W. *Ofíciese.*

QUINTO. DECRETAR Embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas KVR695 cuya propiedad ejerce la demandada KAREN ESTHER BETTIN SÁNCHEZ con cédula de ciudadanía N. 1.067.851.968, inscrita en la Secretaría de Tránsito Municipal de Montería. *Ofíciese.*

SEXTO. DECRETAR Embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado SISTEMAS INTEGRALES DE GESTIÓN OUTSORCING SAS SIGOUT (NIT N. 9008633808-1) representada legalmente por ROSA ELENA ROLÓN TOLEDO identificada con cédula de ciudadanía N. 1.067.873.330, identificado con matrícula mercantil N. 141739, en la Cámara de Comercio de Montería. *Ofíciese.*

SEPTIMO. DECRETAR *Embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado ASESORÍAS Y SUMINISTROS EN SEGURIDAD ASISEG (NIT N.901148791-2) representada legalmente por KAREN ESTHER BETTIN SÁNCHEZ con cédula de*

ciudadanía N. 1.067.851.968, identificado con matrícula mercantil N. 160894, en la Cámara de Comercio de Montería. Ofíciese.

OCTAVO. RECONOCER personería jurídica a la Dra. MARÍA MÓNICA OTALVARO CASTILLO, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N. 1.018.423.004 portadora de la Tarjeta Profesional N. 209.183 del C S de la J, actuando en causa propia.

NOVENO. COMUNICAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la presente demanda acorde a lo establecido por el artículo 630 del Decreto 624 de 1989.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64473a9c244047e45efe13cde9b18a8b6e5d5473ddc509520581e2f35ae62687**
Documento generado en 07/07/2023 04:10:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica